

vicios podrá hacerse en mercado abierto en la forma corriente en las prácticas comerciales. Al comparar proposiciones y hacer adjudicaciones, se dará debida consideración a aquellos factores (además de si el postor ha cumplido con las especificaciones) tales como la habilidad del postor para realizar trabajos de construcción de la naturaleza envuelta en el contrato bajo consideración; la calidad y adaptabilidad relativas de los materiales, efectos, equipos o servicios; la responsabilidad económica del licitador, y su pericia, experiencia, reputación de integridad comercial, y habilidad para prestar servicios de reparación y conservación; y el tiempo de entrega o ejecución que se ofrezca y si el lugar de manufactura de los materiales, efectos y equipo radica en Puerto Rico. La Autoridad podrá promulgar reglamentos para la presentación de licitaciones. También cuando se adquiera equipo telefónico terminal desreglamentado por la Comisión Federal de Comunicaciones (CFC), y equipo suplementario, en cuyo caso la Junta de Directores de la Autoridad de Comunicaciones de Puerto Rico establecerá por resolución el procedimiento adecuado para la adquisición de estos equipos con las debidas salvaguardas y protección de fondos públicos. Tampoco serán necesarios anuncios de subasta cuando se trate de compras de suministros y servicios por la Autoridad a cualquier corporación subsidiaria o afiliada de la Autoridad, a esta última o entre tales subsidiarias o afiliadas."

Artículo 2.—Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 1ro. de mayo de 1989.

Instrucción Pública—Personal Docente; Escalas Retributivas

(P. del S. 200)

(P. de la C. 379)

[NÚM. 6]

[Aprobada en 7 de mayo de 1989]

LEY

Para establecer nuevas escalas salariales para los maestros y demás personal docente; garantizarle a todos los maestros un beneficio mínimo de \$50.00, a ser extensivo el mismo a los maestros de

normal y menos de normal y derogar el Artículo 1 de la Ley Número 5 de 24 de febrero de 1988.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política retributiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a los maestros y demás personal docente del Sistema de Instrucción Pública ha estado orientada hacia el mejoramiento de la condición económica de este sector de empleados públicos dentro de la capacidad fiscal del momento. A esos fines, se estableció un compromiso de aumentar los tipos de retribución para los maestros y demás personal docente de Instrucción Pública de manera que los maestros con bachillerato devenguen un salario no menor de mil (1,000) dólares mensuales a partir del 1ro. de abril de 1989.

La primera etapa de este plan de mejoramiento retributivo fue aprobada mediante la Ley Número 5 de 24 de febrero de 1988. El Artículo 4 de dicha ley dispone que la segunda etapa salarial entraría en vigor el 1ro. de abril de 1989, estableciendo nuevas escalas salariales que fijen el sueldo mínimo de los maestros con bachillerato en mil (1,000) dólares mensuales hasta un máximo de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares mensuales. Dichas escalas salariales deberán mantener la jerarquía relativa entre el nivel de bachillerato y los niveles superiores.

Esta ley cumple con el compromiso público antes señalado.

No obstante, el estudio de cómo se afectarán los sueldos de los maestros al adoptarse las nuevas escalas salariales revela que de un total de 32,815 maestros con bachillerato, los sueldos de 13,327, o sea, el 40.61% se incrementarán a \$1,000. El 30% recibirá un aumento de más de \$50.00 y el 70% un aumento menor de \$50.00. El 95% de los que recibieron menos de \$50.00 obtendrían un aumento que fluctuaría entre \$2.00 y \$13.00.

En lo que respecta a los maestros con grados de maestría, el 15% recibiría sobre \$50.00 de aumento, mientras que el 85% quedaría por debajo de \$50.00. De estos últimos el 32% recibiría entre \$2.00 y \$15.00. Los aumentos más pequeños le han correspondido a los maestros de mayor experiencia debido a que por el número de años que han estado trabajando sus salarios han ido aumentando en la escala correspondiente. Como el propósito primordial de esta medida es hacer justicia a los maestros, la implantación de las nuevas escalas propuestas, según la medida, ha resultado en que los maestros de

mayor experiencia recibirán un aumento menor de \$50.00. Las enmiendas propuestas por esta medida subsanan esa situación, garantizándole a estos dedicados servidores públicos un aumento mínimo que sea digno y razonable.

Decrétese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Se establecen las siguientes escalas retributivas para los maestros y demás personal docente de Instrucción Pública a partir del 1ro. de abril de 1989.

**ESCALAS DE SUELDOS QUE REGIRAN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA REGULAR
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE 1989**

Categoría Puesto	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo
		1	2	3	4	5	6	7	
Menos Normal	\$ 647	\$ 662	\$ 677	\$ 693	\$ 710	\$ 726	\$ 744	\$	\$ 761
Normal	735	755	775	795	817	837	857	878	898
Bachillerato	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200
Maestría	1,070	1,095	1,120	1,145	1,170	1,195	1,220	1,245	1,270
Doctorado	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337	1,362	1,387	1,412
									1,437
									1,462

ESCALAS DE SUELDOS QUE REGIRAN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE ESCUELAS LIBRE DE MUSICA DE INSTRUCCION PUBLICA A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE 1989

Categoría del Puesto	Sueldo de Ingreso	1	2	3	4	TIPOS INTERMEDIOS	6	7	8	9	Sueldo Máximo
Menos Normal	\$ 698	\$ 718	\$ 739	\$ 760	\$ 782	\$ 805	\$ 829	\$ 854	\$ 886	\$ 911	\$ 954
Normal	755	775	796	817	839	862	885	909	934	960	986
Bachillerato	1,030	1,055	1,080	1,105	1,130	1,155	1,180	1,205	1,230	1,255	1,280
Maestria	1,121	1,146	1,171	1,196	1,221	1,246	1,271	1,296	1,321	1,346	1,371
Doctorado	1,263	1,288	1,313	1,338	1,363	1,388	1,413	1,438	1,463	1,488	1,513

ESCALAS DE SUELDOS QUE REGIRAN PARA EL PERSONAL DOCENTE DEL PROGRAMA DE INSTRUCCION VOCACIONAL, TECNICA Y DE ALTAS DESTREZAS DE INSTRUCCION PUBLICA A PARTIR DEL PRIMERO DE ABRIL DE 1989

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo
Maestro Artes Industriales	ES	\$ 647	\$ 662	\$ 677	\$ 693	\$ 710	\$ 726	\$ 744	\$	\$	\$	\$ 761
Maestra Economía Doméstica	N ó Crds.	704	724	745	766	788	811	835	859	885	911	938
Orientación Vocacional	BA	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250
	MA	1,070	1,095	1,120	1,145	1,170	1,195	1,220	1,245	1,270	1,295	1,320
	DR	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337	1,362	1,387	1,412	1,437	1,462

Mayo 7

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	
Maestro									
Educación Comercial	ES	\$ 692	\$ 707	\$ 722	\$ 738	\$ 754	\$ 771	\$ 788	\$ \$ \$ \$ \$ 806
Coordinador Distribución en Mercadeo	Nº 70 Crds.	749	769	790	811	833	856	879	903 928 954 980
Coordinador Operaciones Diversas	BA	1,047	1,072	1,097	1,122	1,147	1,172	1,197	1,222 1,247 1,272 1,297
MA	1,138	1,163	1,188	1,213	1,238	1,263	1,288	1,313	1,338 1,363 1,388
DR	1,280	1,305	1,330	1,355	1,380	1,405	1,430	1,455	1,480 1,505 1,530

Mayo 7

INSTR. PUBLICA—ESCALAS RETRIB.

L. Núm. 6

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	
Maestro									
Agricultura Vocacional	ES	\$ 772	\$ 787	\$ 802	\$ 818	\$ 834	\$ 851	\$ 867	\$ \$ \$ \$ \$ 885
Nº 70 Crds.	806	826	847	868	890	912	935	959	983 1,009 1,035
BA	1,058	1,083	1,108	1,133	1,158	1,183	1,208	1,233	1,258 1,283 1,308
MA	1,149	1,174	1,199	1,224	1,249	1,274	1,299	1,324	1,349 1,374 1,399
DR	1,291	1,316	1,341	1,366	1,391	1,416	1,441	1,466	1,491 1,516 1,541

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	
Maestro Cursos Técnicos en:	ES	\$ 777	\$ 792	\$ 807	\$ 823	\$ 839	\$ 856	\$ 872	\$ \$ 890
20 Educación Comercial	N 670 Crds.	818	838	859	880	902	924	947	995 1,020 1,046
Educación Distributiva	BA	1,064	1,089	1,114	1,139	1,164	1,189	1,214	1,239 1,289 1,314
MA	1,155	1,180	1,205	1,230	1,255	1,280	1,305	1,330	1,355 1,380 1,405
DR	1,297	1,322	1,347	1,372	1,397	1,422	1,447	1,472	1,497 1,522 1,547

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	
Maestro	ES	\$ 795	\$ 810	\$ 825	\$ 841	\$ 857	\$ 873	\$ 890	\$ \$ 907
21 Agricultura Adultos	N 670 Crds.	829	849	870	891	912	935	958	982 1,006 1,031 1,057
BA	1,081	1,106	1,131	1,156	1,181	1,206	1,231	1,256	1,281 1,306 1,331
MA	1,172	1,197	1,222	1,247	1,272	1,297	1,322	1,347	1,372 1,397 1,422
DR	1,314	1,339	1,364	1,389	1,414	1,439	1,464	1,489	1,514 1,539 1,564

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo	
			1	2	3	4	5	6	7	
Maestro Regular de Oficios	ES	\$ 829	\$ 844	\$ 859	\$ 875	\$ 891	\$ 907	\$ 924	\$	\$ 941
	ES Cert.	840	860	881	902	923	946	969	992	1,017
Nº 70 Crds.	863	883	904	925	946	969	991	1,015	1,039	1,042
BA	1,093	1,118	1,143	1,168	1,193	1,218	1,243	1,268	1,293	1,318
MA	1,184	1,209	1,234	1,259	1,284	1,309	1,334	1,359	1,384	1,409
DR	1,326	1,351	1,376	1,401	1,426	1,451	1,476	1,501	1,526	1,551
										1,576

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo	
			1	2	3	4	5	6	7	
Maestro Especial	ES	\$ 857	\$ 872	\$ 887	\$ 903	\$ 919	\$ 935	\$ 952	\$	\$ 979
Artes Gráficas	ES Cert.	868	888	909	930	951	974	996	1,020	1,044
Nº 70 Crds.	891	911	932	953	974	996	1,019	1,042	1,066	1,091
BA	1,121	1,146	1,171	1,196	1,221	1,246	1,271	1,296	1,321	1,346
MA	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337	1,362	1,387	1,412	1,437
DR	1,354	1,379	1,404	1,429	1,454	1,479	1,504	1,529	1,554	1,579
										1,604

TIPOS INTERMEDIOS

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo
Coordinador Industrial	BA	\$1,121	\$1,146	\$1,171	\$1,196	\$1,221	\$1,246	\$1,271	\$1,296	\$1,321	\$1,346	\$1,371
Director Escuela Vocacional I	MA	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312	1,337	1,362	1,387	1,412	1,437	1,462
DR	1,354	1,379	1,404	1,429	1,454	1,479	1,504	1,529	1,554	1,579	1,604	

24

TIPOS INTERMEDIOS

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo
Director Escuela Vocacional II	BA	\$1,149	\$1,174	\$1,199	\$1,224	\$1,249	\$1,274	\$1,299	\$1,324	\$1,349	\$1,374	\$1,399
MA	1,240	1,265	1,290	1,315	1,340	1,365	1,390	1,415	1,440	1,465	1,490	
DR	1,382	1,407	1,432	1,457	1,482	1,507	1,532	1,557	1,582	1,607	1,632	
Director Escuela Vocacional III	BA	1,178	1,203	1,228	1,253	1,278	1,303	1,328	1,353	1,378	1,403	1,428
MA	1,269	1,294	1,319	1,344	1,369	1,394	1,419	1,444	1,469	1,494	1,519	
Supervisor General Oficial de Adiestramiento	DR	1,411	1,436	1,461	1,486	1,511	1,536	1,561	1,586	1,611	1,636	1,661

25

Supervisor General Agricultura Vocacional

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo	
			1	2	3	4	5	6	7	
Maestros	ES	\$ 942	\$ 962	\$ 982	\$ 1,003	\$ 1,025	\$ 1,047	\$ 1,070	\$	\$ 1,093
Asignaturas Técnicas	ES Cert. Nº 70 Crds.	957	977	997	1,018	1,040	1,062	1,085	1,132	1,156 \$ 1,181
BA	1,217	1,242	1,267	1,292	1,317	1,342	1,367	1,392	1,417	1,442 1,467
MA	1,308	1,333	1,358	1,383	1,408	1,433	1,458	1,483	1,508	1,533 1,558
DR	1,450	1,475	1,500	1,525	1,550	1,575	1,600	1,625	1,650	1,675 1,700

26

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo	
			1	2	3	4	5	6		
Director Auxiliar de Agricultura	BA	\$1,234	\$1,259	\$1,284	\$1,309	\$1,334	\$1,359	\$1,384	\$1,409	\$1,434 \$1,459 \$1,484
Director Auxiliar del Programa Vocacional	MA	1,325	1,350	1,375	1,400	1,425	1,450	1,475	1,500	1,525 1,550 1,575
DR	1,467	1,492	1,517	1,542	1,567	1,592	1,617	1,642	1,667	1,692 1,717

27

Categoría del Puesto	Prepa- ración	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo
		Sueldo Básico Mensual	1	2	3	4	5	6	7	8	
Maestro Especial de Troquelería y Herramientaje	ES	\$1,044	\$1,059	\$1,074	\$1,090	\$1,105	\$1,121	\$1,138	\$	\$	\$1,154
	Cert.	1,056	1,076	1,096	1,117	1,139	1,160	1,183	1,205	1,229	1,252
Nº 70 Crds.	1,084	1,104	1,124	1,145	1,167	1,188	1,210	1,233	1,256	1,280	1,304
BA	1,331	1,356	1,381	1,406	1,431	1,456	1,481	1,506	1,531	1,556	1,581
MA	1,422	1,447	1,472	1,497	1,522	1,547	1,572	1,597	1,622	1,647	1,672
DR	1,564	1,589	1,614	1,639	1,664	1,689	1,714	1,739	1,764	1,789	1,814

Categoría del Puesto	Prepa- ración	TIPOS INTERMEDIOS									Sueldo Máximo
		Sueldo Básico Mensual	1	2	3	4	5	6	7	8	
Maestro Auxiliar de Mecánica de Aviación	ES	\$1,056	\$1,071	\$1,086	\$1,102	\$1,117	\$1,133	\$1,150	\$	\$	\$1,166
	Cert.	1,067	1,087	1,107	1,128	1,150	1,171	1,194	1,216	1,239	1,263
Nº 70 Crds.	1,090	1,110	1,130	1,151	1,173	1,194	1,216	1,239	1,262	1,286	1,307
BA	1,320	1,345	1,370	1,395	1,420	1,445	1,470	1,495	1,520	1,545	1,570
MA	1,411	1,436	1,461	1,486	1,511	1,536	1,561	1,586	1,611	1,636	1,661
DR	1,553	1,578	1,603	1,628	1,653	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778	1,803

Categoría del Puesto	Prepa- ración	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	
Jefe de Taller de Artes Gráficas	ES	\$1,158	\$1,173	\$1,188	\$1,204	\$1,219	\$1,235	\$1,251	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
Maestros Cursos Técnicos (Tecnología)	ES Cert.	1,169	1,189	1,209	1,230	1,251	1,273	1,295	1,317 1,340 1,363 1,387
Supervisor de Cursos Técnicos	Nº 70 Crdos.	1,198	1,218	1,238	1,259	1,280	1,302	1,324	1,346 1,369 1,392 1,416
BA	1,444	1,469	1,494	1,519	1,544	1,569	1,594	1,619	1,644 1,669 1,694
MA	1,535	1,560	1,585	1,610	1,635	1,660	1,685	1,710	1,735 1,760 1,785
DR	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778	1,803	1,828	1,853	1,878 1,903 1,928

Categoría del Puesto	Prepa- ración	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	
Maestro Mecánica de Aviación	ES	\$1,180	\$1,195	\$1,210	\$1,226	\$1,241	\$1,257	\$1,273	\$ \$ \$ \$ \$ \$ \$
	ES Cert.	1,192	1,212	1,232	1,253	1,274	1,296	1,318	1,340 1,363 1,386 1,410
	Nº 70 Crdos.	1,215	1,235	1,255	1,276	1,297	1,319	1,341	1,363 1,386 1,409 1,432
BA	1,444	1,469	1,494	1,519	1,544	1,569	1,594	1,619	1,644 1,669 1,694
MA	1,535	1,560	1,585	1,610	1,635	1,660	1,685	1,710	1,735 1,760 1,785
DR	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778	1,803	1,828	1,853	1,878 1,903 1,928

Categoría del Puesto	Prepa- ración	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo			
		1	2	3	4	5	6	7				
Director Escuela Vocacional Miguel Such	BA	\$1,518	\$1,543	\$1,568	\$1,593	\$1,618	\$1,643	\$1,668	\$1,693	\$1,718	\$1,743	\$1,768
	MA	1,609	1,634	1,659	1,684	1,709	1,734	1,759	1,784	1,809	1,834	1,859
	DR	1,751	1,776	1,801	1,826	1,851	1,876	1,901	1,926	1,951	1,976	2,001

Categoría del Puesto	Prepa- ración	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo			
		1	2	3	4	5	6	7				
Director Instituto Tecnológico	BA	\$1,575	\$1,600	\$1,625	\$1,650	\$1,675	\$1,700	\$1,725	\$1,750	\$1,775	\$1,800	\$1,825
	MA	1,666	1,691	1,716	1,741	1,766	1,791	1,816	1,841	1,866	1,891	1,916
	DR	1,808	1,833	1,858	1,883	1,908	1,933	1,958	1,983	2,008	2,033	2,058

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo	
			1	2	3	4	5	6	7	
Subdirector del Centro	BA	\$1,166	\$1,191	\$1,216	\$1,241	\$1,266	\$1,291	\$1,316	\$1,341	\$1,366 \$1,391 \$1,416
	MA	1,257	1,282	1,307	1,332	1,357	1,382	1,407	1,432	1,457 1,482 \$1,507
Oficial de Consejería	BA	1,064	1,089	1,114	1,139	1,164	1,189	1,214	1,239	1,264 1,289 \$1,314
	MA	1,155	1,180	1,205	1,230	1,255	1,280	1,305	1,330	1,355 1,380 \$1,405
Subdirector Docente		1,569	1,619	1,669	1,719					\$1,769

34

Categoría del Puesto	Preparación	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS						Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	
Director del Centro	BA	\$1,223	\$1,248	\$1,273	\$1,298	\$1,323	\$1,348	\$1,373	\$1,398 \$1,423 \$1,448
	MA	1,314	1,339	1,364	1,389	1,414	1,439	1,464	1,489 1,514 1,539
DR		1,478	1,503	1,528	1,553	1,578	1,603	1,628	1,653 1,678 1,703 1,728

35

L. Núm. 6 1a. SESION ORDINARIA—11a. ASAMBLEA

Categoría del Puesto	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo
		1	2	3	4	5	6	7	
Especialista en Investigaciones Pedagógicas I									
Especialista en Investigaciones Pedagógicas II	\$1,090	\$1,115	\$1,140	\$1,165	\$1,190	\$1,215	\$1,240	\$1,265	\$1,290
Especialista en Investigaciones Pedagógicas III	1,182	1,207	1,232	1,257	1,282	1,307	1,332	1,357	\$1,382
Especialista en Investigaciones Pedagógicas IV	1,336	1,366	1,396	1,426	1,456	1,486	1,516	1,546	\$1,576
Especialista en Investigaciones Pedagógicas V	1,428	1,458	1,488	1,518	1,548	1,578	1,608	1,638	\$1,668
Auxiliar de Investigaciones Pedagógicas	1,520	1,570	1,620	1,670	1,720	1,770	1,820	1,870	\$1,920

36

TIPOS INTERMEDIOS

Categoría del Puesto	Prepara- ración Puesto	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	
Auxiliar de Investigaciones										
BA	\$1,007	\$1,032	\$1,057	\$1,082	\$1,107	\$1,132	\$1,157	\$1,182	\$1,207	\$1,232 \$1,257

Mayo 7

Categoría del Puesto	Prepara- ración Puesto	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	
Investigador Pedagógico I										
BA	\$1,206	\$1,231	\$1,256	\$1,281	\$1,306	\$1,331	\$1,356	\$1,381	\$1,406	\$1,431 \$1,456
MA	1,297	1,322	1,347	1,372	1,397	1,422	1,447	1,472	1,497	1,522 1,547
DR	1,439	1,464	1,489	1,514	1,539	1,564	1,589	1,614	1,639	1,664 1,689
Investigador Pedagógico II										
MA	1,411	1,436	1,461	1,486	1,511	1,536	1,561	1,586	1,611	1,636 1,661
DR	1,553	1,578	1,603	1,628	1,653	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778 1,803
Investigador Pedagógico III										
MA	1,524	1,549	1,574	1,599	1,624	1,649	1,674	1,699	1,724	1,749 1,774
DR	1,666	1,691	1,716	1,741	1,766	1,791	1,816	1,841	1,866	1,891 1,916

Mayo 7

Categoría del Puesto	Prepara- ración Puesto	Sueldo Básico Mensual	TIPOS INTERMEDIOS							Sueldo Máximo
			1	2	3	4	5	6	7	
Consejero Residencial										
Nº 70 Crds.	\$721	\$741	\$762	\$783	\$805	\$828	\$852	\$876	\$901	\$927 \$954
BA	1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225 1,250
MA	1,087	1,112	1,137	1,162	1,187	1,212	1,237	1,262	1,287	1,312 1,337

37

TIPOS INTERMEDIOS

L. Núm. 6

Artículo 2.—Los sueldos individuales de los maestros y demás personal docente se ajustarán de la siguiente manera: los que estén en el mínimo de la escala anterior irán al tipo mínimo de la nueva escala. El sueldo de los demás empleados docentes se asignará en las nuevas escalas en el tipo retributivo que coincida con el sueldo que devenguen en la escala anterior y si dicho sueldo no coincidiera con alguno de los tipos retributivos de la nueva escala salarial el mismo se ajustará al tipo inmediato superior. A todo maestro o personal docente, a quien luego de aplicarle las escalas retributivas establecidas en esta ley le correspondiere un aumento menor de \$50.00 se le concederá la diferencia hasta alcanzar dicha cantidad y si el sueldo así ajustado no coincidiera con alguno de los tipos retributivos de la nueva escala salarial, el mismo se ajustará al tipo inmediato superior. Si el sueldo del empleado fuere superior al tipo máximo de la nueva escala, el mismo permanecerá inalterado.

Aquellos maestros y demás personal docente vinculados al servicio, que no estén en servicio activo el 1ro. de abril de 1989, tendrán derecho a que su sueldo se ajuste a las nuevas escalas salariales efectivo a la fecha en que se reintegren al servicio.

Artículo 3.—Los fondos necesarios para sufragar el costo de la implantación de las escalas salariales establecidas en el Artículo 1 de esta ley para el año fiscal 1988-89, aparecen consignados en la Resolución Conjunta Núm. 90 de 1 de julio de 1988 (Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos). Los recursos necesarios para sufragar el costo de garantizar un beneficio mínimo de \$50.00 para los maestros, el personal docente y los maestros de normal y menos de normal, establecido en el Artículo 2, para el trimestre comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1989 será satisfecho con fondos provenientes del Tesoro Estatal.

En años fiscales subsiguientes los fondos necesarios para cumplir los propósitos de esta ley se consignarán en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno, bajo la custodia de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

Artículo 4.—Por la presente se deroga el Artículo 1 de la Ley Núm. 5 de 24 de febrero de 1988.¹¹

Artículo 5.—Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones empezarán a regir el 1ro. de abril de 1989.

Aprobada en 7 de mayo de 1989.

¹¹ 18 L.P.R.A. sec. 309.

Personal del Gobierno—Aumento de Sueldo

(P. del S. 545)

[NÚM. 7]

[*Aprobada en 7 de mayo de 1989*]

LEY

Para proveer un aumento de sueldo general de cincuenta (50) dólares mensuales para todos los empleados públicos, a partir del 1ro. de julio de 1990.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los empleados públicos han sido y son los principales ejecutores de los servicios gubernamentales y de las obras de infraestructura esenciales para el beneficio y bienestar de todo el pueblo de Puerto Rico. Sin embargo, por consideraciones de índole fiscal, sus salarios y otros beneficios marginales se han mantenido por debajo de los prevalecientes en el sector privado. Durante las décadas del sesenta y del setenta, así como en la primera parte de la década del ochenta, las escalas salariales de los empleados públicos se mantuvieron prácticamente inalteradas.

No fue hasta los pasados cuatro años cuando se desarrolló una nueva orientación de la política salarial y de los beneficios marginales de los empleados públicos para que, en la medida que lo permitan los recursos públicos, colocarlos a la par con los empleados de la empresa privada. A tono con esta política pública, en los años recientes se han legislado o concedido aumentos salariales y otros beneficios marginales para todos los empleados gubernamentales.

Así está evidenciado en la Ley Núm. 90 de 9 julio de 1986, la cual concedió un aumento salarial de \$55 mensuales para los empleados públicos, excepto maestros y policías. En 1987, mediante la Ley Núm. 1 de 5 de octubre de 1987, se aumentó en \$15 la aportación patronal para el pago de las primas de seguros prepagados de servicios de salud. Más tarde, con la Ley Núm. 1 de 9 de febrero de 1988, los empleados públicos recibieron otro aumento salarial, esta vez de \$40 mensuales.

En lo que respecta a los miembros de la Policía de Puerto Rico, encontramos que la Ley Núm. 88 de 7 de julio de 1985, además de concederles el derecho a que se les pague el tiempo extra trabajado, también revocó la disposición que les impedía realizar otras tareas